



EJECUTIVO LABORAL

RAD N° 08-638-31-89-002-2013-00121-00

DEMANDANTE: ALVARO VALENCIA SANTAMARIA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la cual durante el termino de traslado, no fue objetada por la parte demandada, Esto para su ordenación.

Sabanalarga, julio 14 de 2022.

GISELLE M. BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. JULIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y corroborado en su contenido, entra el Despacho en primer lugar a analizar la liquidación de crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada sin que objetara la misma. Pues bien, al tenor del numeral 3° del Art. 446 del CGP, puede el Juzgado considerar la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación presentada una vez vencido el traslado procesal.

De esta manera, teniendo en cuenta que en el presente proceso, se recibieron los depósitos judiciales: No. 41620000070762 por valor de \$49.881.581 en fecha 2 de junio de 2022, y el No. 416200000071790, por valor de \$48.597.048 el día 30 de junio de 2022, por lo que se procederá a realizar un recuento de las liquidaciones aprobadas en el presente proceso, con el fin de determinar la amortización de intereses y pago de capital.

Así las cosas, encontramos lo siguiente:

- En el presente proceso, el capital asciende a la suma de \$17.929.829.
- Mediante liquidación de crédito del 7 de febrero de 2015, se liquidaron intereses moratorios en la suma de \$52.836.277.
- Posteriormente, mediante actualización del crédito de fecha 1 de mayo de 2019, se liquidaron intereses moratorios en la suma de \$23.422.139.04
- A través de auto del 16 de septiembre de 2020, se actualizo el crédito, arrojando un valor por concepto de intereses moratorios, de \$4.290.383.96, esta actualización se realizó desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.
- En fecha 2 de junio de 2022 se recibió Deposito judicial No. 41620000070762 por valor de \$49.881.581
- En fecha 3 de junio de 2022, el apoderado judicial del demandante, presentó solicitud de actualización del crédito.
- Por secretaria se realizó actualización de intereses desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2022 arrojando un total de intereses de \$ 10.806.307,9
- En total, los intereses que se han generado en el presente proceso ascienden a la suma de: \$ \$91.355107.9.
- El deposito judicial No. 41620000070762 por valor de \$49.881.581 amortiza intereses, por tanto, tenemos que por concepto de intereses se siguen debiendo \$41.473.526,9 más el capital inicial.
- En fecha 30 de junio de 2022 se recibió deposito judicial No. 416200000071790, por valor de \$48.597.048, lo cual cubre la totalidad de los intereses restantes, y una parte del capital.
- Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha 30 de junio de 2022, encontramos que se adeuda actualmente un capital de \$10.806.307,9, suma por la cual se seguirá adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO de esta Municipalidad

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que el crédito en el presente proceso asciende al valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRSCIENTOS SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS. (\$10.806.307.9)

SEGUNDO: Amplíense las medidas cautelares decretadas en los valores consignados en la parte motiva, en consecuencia, líbrense oficios a las entidades donde se han comunicado las medidas cautelares decretadas con el fin de que procedan a actualizar el monto del embargo con la orden de que conserven el respectivo turno u orden cronológico en que se encontraba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2eb69c5f0a94962780b5337abfcc4c1f171a497fa37d4bfb2a646917b53547**

Documento generado en 14/07/2022 02:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>